



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2016-MDY

Puerto Callao, 10 de Agosto de 2016

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 016-2016 de fecha 10 de Agosto de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 12384-2016 ingresado por Mesa de Partes el 21 de Julio del presente año, la Directora de la Institución Educativa N° 64096 Puerto Callao, señora Jaqueline Reátegui Ruiz, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Sesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de realizar la actividad central con motivo de la Celebración del 50 Aniversario "Bodas de Oro" de la Institución que dirige. Dicho evento social se tiene programado para el día sábado 03 de Setiembre del presente año;

Que, la Institución Educativa N° 64096 Puerto Callao de Yarinacocha, promueve el desarrollo integral, mostrando su compromiso con la educación mediante caminos integrales que exige mantener una misma meta de formar personas, ciudadanas y ciudadanos capaces de lograr sus objetivos y construir una sociedad integrada y justa con bienestar para todas y todos en el distrito de yarinacocha;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



*toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 28 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

### **SE ACORDÓ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Cesión en Uso las instalaciones del Campo Ferial, favor de la Institución Educativa N° 64096 Puerto Callao-Yarinacocha, para el día Sábado 03 de Setiembre de 2016, exonerándoseles del pago de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
\_\_\_\_\_  
Gilberto Arévalo Riveiro  
ALCALDE